EXPEDIENTE 07 2021 00363 00 - ARTICULO 318 C.G.P.

WILLIAM CONDE <cobro_juridico@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OLGA MERCEDES DELGADO CARO <olgadelgado@derechoypropiedad.com>;marsky_vargas@hotmail.com <marsky_vargas@hotmail.com>;FRANCISCO Barón Hernández <franciscobaron230@gmail.com>

1 archivos adjuntos (598 KB)

REPOSICION.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: PRUEBA EXTRAPROCESAL – **DECLAR. SOBRE DOCUMENTO**
De **FRANCISCO BARON HERNANDEZ**
A **ALBA LUZ VARGAS LÓPEZ**

Respetados Señores

Atentamente solicito incorporar escrito para el trámite de que trata el asunto de la referencia, remitido en PDF conforme a las instrucciones impartidas.

Atendiendo disposición legal (numeral 14 artículo 78 C.G.P.), se remite copia de la presente comunicación y su archivo adjunto a las demás partes intervinientes.

Atte.

WILLIAM CONDE RODRIGUEZ
Apoderado solicitante de prueba extraprocesal

ANEXO: Lo anunciado

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: PRUEBA EXTRAPROCESAL de **FRANCISCO BARON H.**
Convocada **ALBA LUZ VARGAS LOPEZ**
Expediente **1100140 03 007 2021 00363 00**
Asunto **Artículo 318 C.G.P.**

En mi condición de apoderado de la parte solicitante de la prueba de que trata el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad señalada en el inciso 2° del articulo 318 del C.G.P.; ante Ud. respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION en contra del proveído calendado once (11) de julio del año en curso, por medio del cual RESUELVE mantener auto materia de inconformidad y subsidiariamente ordena expedición de copias para surtir el tramite de QUEJA elevado, para que se REFORME su numeral SEGUNDO en el sentido de exonerar taxativamente del pago de expensas a la solicitante [inciso 2° art. 353 en concordancia con los incisos 2° y 4° del articulo 324 ibídem], imponer la MULTA de que trata el numeral 14 del articulo 78 ib., así como también a ordenar la remision del enlace digital o link que permita consultar integralmente el expediente electrónico judicial.

Previamente a la respectiva sustentación, resulta ineludible denunciar la incomprensible manipulación de los registros en la página WEB de la rama judicial –delictuoso proceder que había sido puesto en conocimiento del Despacho y respecto al cual se guardó silencio -, toda vez que para proferir el auto materia de inconformidad se hace aparecer el ingreso del expediente con fecha nueve (9) de junio de 2022, sin que tal actuación haya sido registrada el OCHO (8) DE JULIO DE 2022 como se demuestra con las respectivas descargas de las consultas del proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de exoneración del pago de expensas, obedece a la opacidad del numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA dado que contraviene disposiciones procesales no aclaradas, como por ejemplo, que al tratarse de proceso digital no hay lugar a imponer la carga a la parte interesada de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11830 del diecisiete (17) de agosto de 2021 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en donde se aprecia, que el Articulo 4° exonera de pago del arancel judicial, agregando además que por CIRCULAR DEAJC20-58 de Septiembre 1° de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura ha pasado a denominarlo como GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. La anterior precisión se requiere ante el riesgo de eventual obstrucción al declararse DESIERTO el recurso concedido.

Respecto a la imposición de la MULTA, corresponde a una solicitud reiteradamente ignorada que contraviene el numeral 2° del artículo 42 del C.G.P.

Respecto a la orden de remitir el enlace digital para conocer integralmente el expediente electrónico judicial, corresponde a la necesidad de establecer si existió la conducta que censura el numeral 3 del artículo 78 del C.G.P. y por tanto probablemente indujo en error al Despacho para NEGAR la práctica de la prueba, imponiendo el deber consagrado en el numeral 3° del articulo 42 ibídem; o si por el contrario obedeció a una inaceptable obstrucción al ACCESO A LA JUSTICIA que como disposición general preceptúa el articulo 2° ib. en concordancia con los artículos 6°, 13, 29, 83 y 92 de la C.N. y Ley 270 de 1996.

Conjuntamente con la incorporación de la evidencia de la manipulación en el registro de las actuaciones dentro del proceso, se incorporan las solicitudes presentadas y sucesivamente ignoradas

Del Sr. Juez atte.

WILLIAM CONDE RODRIGUEZ
C.C. 19.224.715 de Bogotá
T.P. 57.508 C.S.J.
cobro_juridico@hotmail.com

ANEXO: LO ANUNCIADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Lunes, 11 de Julio de 2022 - 03:36:28 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300720210036300

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Juzgado Municipal - CIVIL	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Pruebas anticipadas	Interrogatorio de parte	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FRANCISCO BARON HERNANDEZ	- ALBA LUZ VARGAS LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2022 A LAS 14:32:21.	12 Jul 2022	12 Jul 2022	11 Jul 2022
11 Jul 2022	AUTO DECIDE RECURSO	EXPIDANSE COPIAS PARA EL TRAMITE DE LA QUEJA			11 Jul 2022
09 Jun 2022	AL DESPACHO				09 Jun 2022
06 Jun 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		06 Jun 2022	08 Jun 2022	03 Jun 2022
25 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2022 A LAS 11:40:18.	28 Feb 2022	28 Feb 2022	25 Feb 2022
25 Feb 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RECHAZA DE PLANO RECURSO			25 Feb 2022
24 Feb 2022	AL DESPACHO				24 Feb 2022
10 Feb 2022	ACTA AUDIENCIA				10 Feb 2022
07 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL				07 Feb 2022
02 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2021 A LAS 10:35:47.	03 Dec 2021	03 Dec 2021	02 Dec 2021
02 Dec 2021	AUTO DECIDE RECURSO	CORRIGE, FIJA FECHA			02 Dec 2021
24 Nov 2021	AL DESPACHO				24 Nov 2021
06 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EM			06 Sep 2021
05 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2021 A LAS 23:46:41.	06 Aug 2021	06 Aug 2021	05 Aug 2021
05 Aug 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				05 Aug 2021

18 Jun 2021	AL DESPACHO				18 Jun 2021
25 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2021 A LAS 08:28:20.	26 May 2021	26 May 2021	25 May 2021
25 May 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				25 May 2021
10 May 2021	AL DESPACHO				10 May 2021
29 Apr 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/04/2021 A LAS 12:21:52	29 Apr 2021	29 Apr 2021	29 Apr 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Viernes, 08 de Julio de 2022 - 10:46:43 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300720210036300

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Juzgado Municipal - CIVIL	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Pruebas anticipadas	Interrogatorio de parte	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FRANCISCO BARON HERNANDEZ	- ALBA LUZ VARGAS LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jun 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		06 Jun 2022	08 Jun 2022	03 Jun 2022
25 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2022 A LAS 11:40:18.	28 Feb 2022	28 Feb 2022	25 Feb 2022
25 Feb 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RECHAZA DE PLANO RECURSO			25 Feb 2022
24 Feb 2022	AL DESPACHO				24 Feb 2022
10 Feb 2022	ACTA AUDIENCIA				10 Feb 2022
07 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL				07 Feb 2022
02 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2021 A LAS 10:35:47.	03 Dec 2021	03 Dec 2021	02 Dec 2021
02 Dec 2021	AUTO DECIDE RECURSO	CORRIGE, FIJA FECHA			02 Dec 2021
24 Nov 2021	AL DESPACHO				24 Nov 2021
06 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EM			06 Sep 2021
05 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2021 A LAS 23:46:41.	06 Aug 2021	06 Aug 2021	05 Aug 2021
05 Aug 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				05 Aug 2021
18 Jun 2021	AL DESPACHO				18 Jun 2021
25 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2021 A LAS 08:28:20.	26 May 2021	26 May 2021	25 May 2021
25 May 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				25 May 2021

10 May 2021	AL DESPACHO				10 May 2021
29 Apr 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/04/2021 A LAS 12:21:52	29 Apr 2021	29 Apr 2021	29 Apr 2021

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PRUEBA EXTRAPROCESAL – **DECLAR. SOBRE DOCUMENTO**
De **FRANCISCO BARON HERNANDEZ**
A **ALBA LUZ VARGAS LÓPEZ**
RADICACION **11001400300720210036300**
ASUNTO **Arts. 321 y s.s. – Num. 14 Art. 78 C.G.P.**

En mi condición de apoderado del solicitante de la prueba en el asunto de la referencia y teniendo en cuenta que la decisión que DENEGÓ el recurso de REPOSICION proferida por el Despacho en audiencia celebrada en el día de hoy a la hora de las 11:30 A.M. no resultó notificada en ESTRADOS como lo prevé el numeral 1° del artículo 322 del C.G.P. por la abrupta TERMINACION decretada; dentro de la oportunidad señalada en la normatividad invocada, ante Ud. respetuosamente interpongo RECURSO DE APELACION con sustento en el numeral 3° del artículo 321 ibídem.

Como quiera que la parte citada, al parecer allegó documentación y PODER diligenciado, sin sujetarse la lo prescrito en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal vigente, solicito imponer la respectiva MULTA por su inobservancia.

De otra parte, ruego a Ud. disponer la expedición de copia de la audiencia virtual celebrada en el día de hoy, asumiendo las expensas a que haya lugar

Del Sr. Juez atte

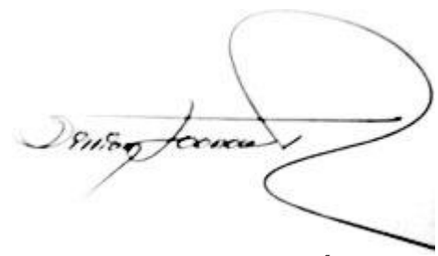

WILLIAM CONDE RODRÍGUEZ
C.C. No. 19’224,715 de Bogotá
T.P. No. 57,508 del C.S.J.
cobro_juridico@hotmail.com

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PRUEBA EXTRAPROCESAL – **DECLAR. SOBRE DOCUMENTO**
De **FRANCISCO BARON HERNANDEZ**
A **ALBA LUZ VARGAS LÓPEZ**
RADICACION **11001400300720210036300**
ASUNTO **EXPEDIENTE ELECTRONICO JUDICIAL**

En mi condición de apoderado de la parte solicitante de la prueba de que trata el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la incomprensible tardanza para surtir tramite al RECURSO DE QUEJA impetrado; ante Ud. respetuosamente solicito se sirva ordenar la remision del enlace digital y/o link que permita acceder a la consulta del EXPEDIENTE ELECTRONICO DIGITAL para determinar con la debida autonomía, de una parte las razones que condujeron a la parte absolvente a entorpecer la practica de la prueba decretada y de otra la adulteración del registro en la información de pagina web de la rama judicial.

Del Sr. Juez atte

WILLIAM CONDE RODRÍGUEZ
C.C. No. 19’224,715 de Bogotá
T.P. No. 57,508 del C.S.J.
cobro_juridico@hotmail.com

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PRUEBA EXTRAPROCESAL – **DECLAR. SOBRE DOCUMENTO**
De **FRANCISCO BARON HERNANDEZ**
A **ALBA LUZ VARGAS LÓPEZ**
RADICACION **11001400300 7202100363 00**
ASUNTO **EXPEDIENTE ELECTRONICO JUDICIAL**

En mi condición de apoderado de la parte solicitante de la prueba de que trata el asunto de la referencia y teniendo en cuenta la incomprensible tardanza para surtir tramite al RECURSO DE QUEJA impetrado, - pese a mediar solicitud de impedir la paralización -; ante Ud. respetuosamente solicito UNA VEZ MAS se sirva ordenar la remision del enlace digital y/o link que permita acceder a la consulta del EXPEDIENTE ELECTRONICO DIGITAL para determinar de una parte, las razones que condujeron a la parte absolvente a entorpecer la practica de la prueba decretada y de otra la adulteración del registro en la información de pagina web de la rama judicial.

Del Sr. Juez atte

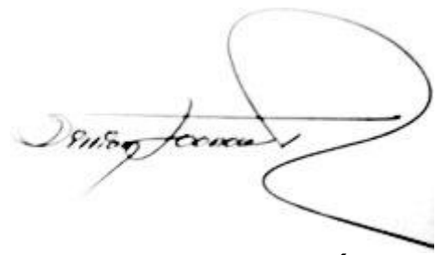

WILLIAM CONDE RODRÍGUEZ
C.C. No. 19’224,715 de Bogotá
T.P. No. 57,508 del C.S.J.
cobro_juridico@hotmail.com